



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía de la H. Cámara de Senadores, le fue turnado un oficio enviado el martes 30 de abril de 2019 por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la propuesta para su ratificación por parte del Senado de la República, del C. Héctor Sánchez López para ocupar el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Una vez recibida por la Comisión, sus integrantes entraron a su estudio, con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 133, numeral 1, fracción XII; 135, numeral 1, fracción I; 182; 190; 239, numeral 3; 241; 257 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

1. El pasado 30 de abril de 2019, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos envió al Senado de la República por conducto de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, oficio No. SELAP/UEL/311/1141/19 que contiene la propuesta para su ratificación del C. Héctor Sánchez López para ocupar el cargo de



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

2. Una vez recibida la propuesta por el Senado de la República, la Mesa Directiva turnó la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal a la Comisión de Energía mediante oficio No. DGPL-2P1A.8482, así como sus anexos correspondientes.

3. El pasado 21 de mayo de 2019, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprobó un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República por el que se convoca a un Segundo Periodo Extraordinario a este Senado para los días 19, 20 y 21 de junio de 2019, los temas que se abordaran contempla la ratificación de un Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El sector energético es de suma importancia para el desarrollo del país, en este sentido, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como empresa productiva del Estado tiene un papel importante para lograr las metas planteadas por el Ejecutivo Federal. Es por ello que la CFE tiene un régimen especial, además, de ser una empresa propiedad exclusiva del Gobierno Federal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a la dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

Así mismo, la CFE tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. La CFE mantiene una organización y estructura corporativa mediante la integración de un Consejo de Administración y el Director General.

El Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, lo integran diez Consejeros, dos de ellos son los titulares de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tres Consejeros nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo Federal; un consejero designado por los trabajadores de la CFE y sus empresas productivas; finalmente, cuatro consejeros independientes propuestos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República.

En este sentido, la propuesta del Presidente de la República, para ocupar el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad es el **C. Héctor Sánchez López**, derivado de la vacante generada el pasado 17 de septiembre de 2018, por el vencimiento del periodo por el que fue designada la C. Blanca Avelino Treviño de Vega.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2014, que contiene la forma de Organización de la Comisión Federal de Electricidad, lo cual recae en un Consejo de Administración y en un Director General.

SEGUNDO. Que el Consejo de Administración está integrado por diez consejeros.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

- Dos, son los Titulares de la Secretaría de Energía, es además quien preside el Consejo de Administración, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Tres, Consejeros designados por el Gobierno Federal.
- Uno, designado por los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas.
- Cuatro, Consejeros Independientes propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República.

TERCERO. Que la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal, se requiere una votación calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes por el Pleno del Senado. De no alcanzar los votos mencionados o no se resuelve en el plazo de 30 días naturales, se entenderá por rechazado el o los nombramientos. Para ello, el Ejecutivo Federal enviará una nueva designación para su ratificación por parte de la Cámara de Senadores. Si en la segunda designación fuere también rechazada, el Ejecutivo Federal hará la designación del Consejero Independiente de forma directa.

CUARTO. Que el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, es la responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la CFE.

Las atribuciones del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, se encuentran reguladas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en la Ley de la Industria Eléctrica y en la Ley de Transición Energética, solo por mencionar algunos, el Consejo se encarga de:



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

- I. La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;
- II. La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación;
- III. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;
- IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;
- VI. El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;
- VII. La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

VIII. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

QUINTO. Que los consejeros deben actuar con imparcialidad y en beneficio e interés de la Comisión Federal de Electricidad y de los intereses de la Nación, ciñéndose en todo momento con profesionalismo, transparencia y ética.

SEXTO. Que la Comisión de Energía del Senado, asume la responsabilidad de analizar y evaluar la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal, derivado de los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que a la letra dice:

"Artículo 19.- Los consejeros, con excepción de los señalados en las fracciones I y IV del artículo 14, deberán ser designados en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional y reunir los requisitos siguientes:

- I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria eléctrica, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;*
- II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero de la Comisión Federal de Electricidad, ya sea en los ámbitos profesional, docente o de investigación;*
- III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;*



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

- IV. *No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- V. *No tener litigio pendiente con la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y*
- VI. *No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.*

Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Ejecutivo Federal. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

En los casos en que un consejero del Gobierno Federal sea un Secretario de Estado, no será necesario que reúna los requisitos señalados en este artículo.”

SÉPTIMO. Que derivado de los requisitos del artículo 19 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, el C. Héctor Sánchez López, nació en el Estado de Oaxaca en 1950, cuenta con título profesional de Ingeniero Electricista del Instituto Politécnico Nacional desde 1989, adicionalmente cuenta con una maestría en



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Derecho Constitucional por la Universidad del Suroeste, del Estado de Oaxaca, con ello se da cumplimiento a la fracción I del artículo 19 de la LCFE.

El C. Sánchez López ha desempeñado diversos cargos en el ámbito local y federal, ocupó el cargo de Asesor Honorario del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca (2017 a 2018) y Asesor en ese mismo órgano municipal (2014 a 2016) en materia de energías renovables y de generación de energía eólica; fue Diputado Federal de la LIX Legislatura (2000 a 2003); Senador de la República de la LVII y LVIII Legislaturas (1994 a 2000) siendo integrante de la Comisión de Energía y Recursos No Renovables; Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca (1988 a 1991), en cuya presidencia realizó el 80% de urbanización del municipio, en materia de agua potable, drenaje y electrificación, y Diputado Federal por el Estado de Oaxaca de la LII Legislatura (1982 a 1985) . En el ámbito académico, ha sido Maestro en la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma de Guerrero (1978 a 1981); Maestro de Preparatoria en el Instituto Regional del Istmo (1974 a 1975); y Maestro de Secundaria Técnica en la Delegación Tlalpan (1971 a 1973). Su experiencia legislativa por más de 12 años, cumple con la experiencia requerida por la fracción II del artículo 19 de la LCFE.

Respecto al requisito contenido en la fracción III, no se tiene con documentación que acredite o no haber cometido algún delito doloso, o de algún delito patrimonial doloso, sin embargo, esta Comisión Dictaminadora reconoce el *principio de presunción de inocencia*, que es exclusivo para el procedimiento penal, por lo que se concluye que el C. Sánchez López tiene ese estatus hasta que se demuestre lo contrario, así lo ha interpretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

tesis aislada 2002596, publicada en el Semanario Judicial de la Federación en el Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2.

Para ser miembros independientes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, los ciudadanos no deben encontrarse inhabilitado o suspendido administrativamente, en su caso, penalmente, así lo expresa la fracción IV. El C. Sánchez López no está inhabilitado para ejercer el cargo propuesto, ya que exhibe Constancia de No Inhabilitación con el número de folio CIP/0723668/2019 de Dirección General Adjunta de Registro de Declaraciones y de Sancionados, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 31 de enero de 2019.

Sobre el requisito de la fracción V, el C. Héctor Sánchez López, ha expresado bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto prohibitivo descrito en la referida fracción. En el mismo sentido, expresa que no se encuentra imposibilitado conforme a la fracción VI, ambos del artículo 19 de la LCFE.

OCTAVO. Que el Consejo de Administración es el máximo órgano de la CFE, está constituido de forma plural entre funcionarios públicos, representantes del gobierno federal, representantes de la sociedad civil y de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad. El Consejo de Administración mantiene una organización y estructura para optimizar los recursos humanos, financieros y materiales; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, han asegurado su autonomía técnica y operativa, bajo un esquema de transparencia.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

NOVENO. Que adicionalmente los Consejeros Independientes deben cumplir con una serie de requisitos adicionales establecidos en el artículo 20 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en este sentido el C. Sánchez López, no se encuentra imposibilitado por ninguna de las fracciones del referido artículo.

DÉCIMO. Que actualmente el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con tres Consejeros Independientes de un total de cuatro, por lo que resulta importante que el Consejo de Administración se encuentre sin espacios vacíos, ya que el quórum es determinante para poder dirimir asuntos que le competen al órgano máximo de la Comisión Federal de Electricidad.

UNDÉCIMO. Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, ha corroborado la documentación adjunta al oficio enviado por la Secretaría de Gobernación. Se concluye que el C. Héctor Sánchez López reúne los requisitos previstos en el artículo 19 y 20 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se considera una persona elegible e idónea para fungir como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anteriormente expuesto, las senadoras y los senadores de la Comisión de Energía del Senado de la República con fundamento en el artículo 14, 19, 20, 21 y de más relativos de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

ACUERDO

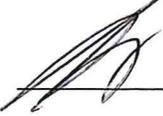
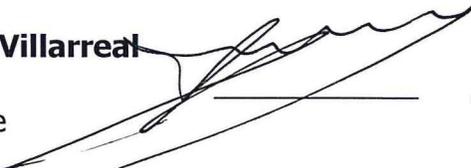
ÚNICO: Es idóneo para su ratificación por el Senado de la República al **C. Héctor Sánchez López** como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, para el periodo que abarca desde su aprobación por esta Soberanía, hasta el 17 de septiembre de 2023, derivado de la vacante que deja la C. Blanca Avelino Treviño de Vega por su conclusión al cargo.

Salón de Sesiones del Senado de la República, Ciudad de México a 19 de junio de 2019.



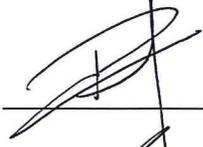
Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

VOTACIÓN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1. Santana Armando Guadiana Tijerina Presidente		_____	_____
2. Julen Rementería del Puerto Secretario	_____		_____
3. Raúl Bolaños Cacho Cué Secretario	_____	_____	_____
4. Aníbal Ostoa Ortega Integrante		_____	_____
5. Américo Villarreal Anaya Integrante		_____	_____
6. Gloria Sánchez Hernández Integrante		_____	_____
7. Cruz Pérez Cuellar Integrante		_____	_____
8. Napoleón Gómez Urrutia Integrante		_____	_____



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se acuerda la idoneidad del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente para el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
9. Cecilia Margarita Sánchez García Integrante		_____	_____
10. Ovidio Salvador Peralta Suarez Integrante		_____	_____
11. Raúl Paz Alonzo Integrante	_____		_____
12. Ismael García Cabeza de Vaca Integrante	_____		_____
13. Carlos Humberto Aceves del Olmo Integrante	_____	_____	_____
14. Mario Zamora Gastélum Integrante	_____		_____
15. Dante Delgado Rannauro Integrante	_____	_____	_____
16. Cora Cecilia Pinedo Alonso Integrante		_____	_____
17. Roció Adriana Abreu Artiñano Integrante		_____	_____



COMISIÓN DE ENERGÍA

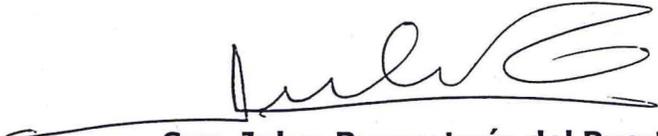
QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

Miércoles 19 de junio de 2019, 10:30 horas, Sala "Ifigenia Martínez Hernández", planta baja de la Torre de Comisiones, Paseo de la Reforma No. 135, Ciudad de México.

LISTA DE ASISTENCIA

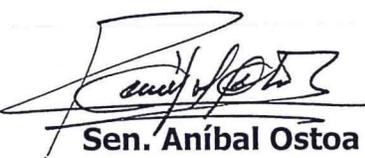


Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina
Presidente



Sen. Julen Rementería del Puerto
Secretario

Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué
Secretario



Sen. Aníbal Ostoa Ortega
Integrante



Sen. Américo Villarreal Anaya
Integrante



Sen. Gloria Sánchez Hernández
Integrante



Sen. Cruz Pérez Cuellar
Integrante



COMISIÓN DE ENERGÍA

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

Miércoles 19 de junio de 2019, 10:30 horas, Sala "Ifigenia Martínez Hernández", planta baja de la Torre de Comisiones, Paseo de la Reforma No. 135, Ciudad de México.

Sen. Napoleón Gómez Urrutia
Integrante

Sen. Cecilia Margarita Sánchez García
Integrante

Sen. Ovidio Salvador Peralta Suarez
Integrante

Sen. Raúl Paz Alonzo
Integrante

Sen. Ismael García Cabeza de Vaca
Integrante

Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo
Integrante

Sen. Mario Zamora Gastélum
Integrante

Sen. Dante Delgado Rannauro
Integrante

Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Integrante

Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Integrante